



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General ORDEN DE RECTORADO 2017-326-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de 08 de octubre de 2015, en su Art. 1 se resuelve: "Otorgar beca y licencia con remuneración a la Magister CERDA PAREDES MÓNICA DE LAS MERCEDES, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que continúe el Doctorado en Humanidades y Artes, mención Ciencias de la Educación, en la Universidad Nacional de Rosario, en Rosario, Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 007-15.CCB, de fecha 30 de abril del 2015, que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez es parte de la Resolución 2015-115 del Consejo Académico, de fecha 05 de octubre del 2015" ...;

Que, mediante resolución ESPE-CA-RES-2017-203 del Consejo Académico, del 21 de noviembre de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Artículo 1. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne autorizar la exclusión de la estancia prevista ejecutarse en el mes de julio de 2015, según consta en la Matriz de Beca No. 007-15.CCB de 30 de abril del 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015 y el traslado de la estancia de 17 días prevista ejecutarse en el año 2017, se sume a los 17 días de la estancia programada para el año 2018, que sumadas las dos, hacen una sola estancia de 34 días, misma que será ejecutada por la Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, MSc., entre el mes de marzo y abril de 2018, conforme expresamente se detalla en la nueva Matriz de Beca No. 026-2017.CCB, del 23 de Octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva Orden de Rectorado. Art.2 Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne disponer la modificación del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la becaria Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, se incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda";

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2017-1585-M, del 24 de noviembre de 2017, el Vicerrector Académico General, Subrogante, en calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-203, emitida por el Consejo Académico, recomendando se digne rectificar y/o reprogramar las estancias de la beca conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art.90, segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...)". A su vez, en el último inciso establece que, "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Art. 92, del citado Reglamento determina que: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";

O.R. 2017-326-ESPE-d

Página 1

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción";

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento";

Que, de conformidad con el Art. 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado, son deberes y atribuciones del Consejo Académico, literal a, séptimo inciso, "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, de conformidad con el Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Autorizar de una parte, a la Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes MSc., docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, la exclusión de la estancia prevista ejecutarse en julio de 2015, según consta de la Matriz de Beca 007-15.CCB del 30 de abril de 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, y de otro lado, que la estancia de diecisiete (17) días, prevista ejecutarse en el 2017, se traslade y sume a los diecisiete (17) días de la estancia programada para el año 2018, que sumados los días, hacen una sola estancia de treinta y cuatro (34) días, todo de conformidad a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 026-2017.CCB, de fecha 23 de octubre de 2017, misma que forma parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado y que a su vez es parte de la resolución ESPE-CA-RES-2017-203 del 21 de noviembre de 2017, del Consejo Académico, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.
- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica deberá: a) Elaborar el contrato modificatorio del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con la becaria Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes; y b) Incluir una cláusula en la que consten claramente diferenciadas, las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda.
- Art. 3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta Orden de Rectorado en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Talento Humano, Director de Logística, Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 27 de Noviembre de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Palmino Orellana
CRNL. E.S.M.



ERPDA/JCOC/MYSM

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-203

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2017-042, sesión de 21 de Noviembre de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación,

perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. (...)"

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el artículo 48 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de

Becas: "Art. 48.- La universidad otorgará becas cuyos montos se detallan a continuación: (...) La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

1. MANUTENCION: (...) De existir postulaciones de personas, que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte de la Comisión de Becas, para lo se aceptarán los justificativos de los rubros desde la fecha de la mencionada adjudicación. (...)"

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, se otorga beca y licencia con remuneración a la Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, MSc., docente tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para que curse el Doctorado en Humanidades y Artes mención Ciencias de la Educación en la Universidad Nacional de Rosario, de la ciudad de Rosario – Argentina, de acuerdo a los términos y rubros que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 007-15.CCB de 30 de abril del 2015.

Que, mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2017 firmada por el Dr. Gerardo Kahan, dirigida al Presidente de la Comisión de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, informando que la Posgradista del Doctorado en Educación, Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, debe realizar una estancia de 15 días en el año 2017, en la Universidad Nacional del Rosario, de la ciudad de Rosario - Argentina, sin embargo, para el mes de diciembre por motivos de trabajo particulares, vendrá a la ciudad de Quito y podría aprovechar ese tiempo para trabajar con la mencionada posgradista, por tal razón y a nombre de su tutorada, solicita se re programe su estancia al año 2018, es decir los 17 días del año 2017 se trasladen al año 2018, con lo cual se tendrían 34 días para ejecutarse específicamente a partir del mes de marzo del año 2018, con lo cual se aseguraría un trabajo continuo y un avance efectivo en su tesis de grado.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CHS-2017-1722-M, de 25 de septiembre de 2017, firmado por la Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, Mgs., a través del cual, se dirige al señor Vicerrector de Docencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Becas, se digne autorizar la reprogramación de la estancia de investigación prevista ejecutarse en el año 2017 y se re programe una nueva estancia de 34 días que se desarrollará a partir del mes de marzo de 2018, con lo cual se evitará que la Universidad incurra en gastos comprando pasajes para dos estancias.

Que, el informe No. 2017-45-CCB-ESPE-rdp, que presenta la Ing. Rosa Matilde Díaz Pérez, Coordinadora de Becas de Posgrados a la Comisión de Becas, dando cumplimiento a disposición de Consejo Académico según memorando Nro. 2017-039-VAG-ESPE-e, del 19 de abril de 2017, aclarando el motivo por el cual no se anexó la matriz de beca actualizada a octubre de 2015 para la elaboración de la Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015, con la cual se otorgó la beca y licencia con remuneración a la MSc. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes. Ante lo expuesto, "recomienda la aprobación de la nueva matriz de beca No. 026-2017.CCB del 23 de octubre de 2017, presentada por la Coordinación de Becas

del Centro de Posgrados, misma que contempla tanto la exclusión de la estancia de julio de 2015, como la reprogramación de la estancia de 2017”.

Que, la matriz de beca No. 026-2017.CCB, del 23 de octubre de 2017, en la que expresamente se detalla la exclusión de la estancia de julio del año 2015 programada en la Matriz de Beca No. 007-15.CCB de 30 de abril del 2015 y la nueva reprogramación de la estancia de 17 días prevista ejecutarse en el año 2017, que sumada a los 17 días de la estancia del año 2018 se hace una sola estancia de 34 días que se desarrollará entre el mes de marzo y abril de 2018.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-CEP-2017-3737-M, de fecha 8 de noviembre de 2017, a través del cual, la señora Directora (S) del Centro de Posgrados, remite a la Comisión de Becas, la matriz de beca No. 026.CCB, del 10 de octubre de 2017 y la documentación de respaldo que justifica la exclusión de la estancia del mes de julio de 2015 y la reprogramación de la estancia de 17 días prevista ejecutarse en el año 2017, a una sola estancia de 34 días que se desarrollará entre el mes de marzo y abril de 2018.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-2233-M, de 20 de noviembre de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 100, referente a la solicitud de reprogramación de las estancias de la beca otorgada a la docente Mónica de las Mercedes Cerda Paredes.

Que, la excusión de las estancias y la modificación sugerida de las fechas de las mismas evitará que la Universidad incurra en gastos comprando pasajes para dos estancias.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digno autorizar la exclusión de la estancia prevista ejecutarse en el mes de julio de 2015, según consta en la Matriz de Beca No. 007-15.CCB de 30 de abril del 2015, anexa a la Orden de Rectorado 2015-210-ESPE-a-3, de fecha 8 de octubre de 2015 y el traslado de la estancia de 17 días prevista ejecutarse en el año 2017, se sume a los 17 días de la estancia programada para el año 2018 que sumadas las dos, hacen una sola estancia de 34 días misma que será ejecutada por la Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, MSc., entre el mes de marzo y abril de 2018, conforme expresamente se detalla en la nueva Matriz de Beca No. 026-2017.CCB, del 23 de

octubre de 2017, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la nueva Orden de Rectorado.

Art. 2. Recomendar al señor Rector, que mediante Orden de Rectorado, se digne disponer la modificación del contrato de devengamiento firmado entre la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la becaria Lcda. Mónica De Las Mercedes Cerda Paredes, se Incluya una cláusula en la que consten claramente diferenciadas las fechas de duración de los beneficios de beca y la fecha de duración del programa de doctorado y demás documentos que corresponda.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de Noviembre de 2017.



The image shows a blue ink signature and an official circular stamp. The stamp contains the ESPE logo and the text 'VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL' around the perimeter.

Tcn. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO SUBROGANTE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

026-2017.CCB

FECHA: 23 DE OCTUBRE DE 2017

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA											
APELLIDOS Y NOMBRES		CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO		EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
CERDA PAREDES MÓNICA DE LAS MERCEDES		0602308686	ECUATORIANA	INÉS GANGOTENA Y CHILLANES, CONJUNTO PORTAL INCHALILLO, CASA 29, SANGOLQUÍ		47	FEMENINO	mmcerda@espe.edu.ec		022327023 098461307	
FORMACIÓN ACADÉMICA						INFORMACIÓN LABORAL					
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA	
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		BIOLOGÍA Y QUÍMICA	UNIVERSIDAD CENTRAL	1994	TERCERO	CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES		LÓGICA		METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	
MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA			ESPE	2011	CUARTO						
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE							
PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CERTIFICADO EVALUACIÓN MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO
						SI	NO				
		X	X	MATRIZ	12		X	X	X	X	X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA											
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD QUE POSTULA:				LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS			DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO				ARGENTINA		ROSARIO	EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
							MODALIDAD DE ESTUDIOS				
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:				PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	PERÍODO DE DURACIÓN
DOCTORADO EN HUMANIDADES Y ARTES MENCIÓN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN				X					04.01.2015	ENERO DE 2019	4 AÑOS
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA				
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:			
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA											
% DE BECA SOLICITADA			100%			LICENCIA CON SUELDO			92,9% (17 DÍAS DE ENERO Y 17 DÍAS DE JULIO DE 2016) 92,9% (34 DÍAS ENTRE MARZO Y ABRIL DE 2018) 96,5% (17 DÍAS EN FECHA POR DEFINIR DE 2019)		
RUBROS		2016	2017	2018	2019	COSTO TOTAL					
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)		7,6 SMBU (17 DÍAS DEL MES DE ENERO) (17 DÍAS DEL MES DE JULIO)		7,6 SMBU (34 DÍAS ENTRE MARZO Y ABRIL)	3,8 SMBU (17 DÍAS POR DEFINIR FECHAS)	22.8 SMBU					
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO		\$ 6.500,00				\$ 530,00					
3. PASAJES AÉREOS		DOS PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO ENERO Y JULIO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		UN PASAJE IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO		CUATRO PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-BUENOS AIRES-BUENOS AIRES-QUITO			
4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS		\$ 1.000,00				\$ 1.000,00					
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA		\$ 180,00		\$ 180,00		\$ 90,00		\$ 450,00			
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR								SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6			
OBSERVACIONES:											
<p>* EN LA MATRIZ DE BECA No. 007-15 CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015, SE ESPECIFICA EL PAGO DE BENEFICIOS DE BECA PARA UNA ESTANCIA EJECUTADA ANTES DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BECA, LEGALIZADA A TRAVÉS DE ORDEN DE RECTORADO 2015-210-ESPE-a-3 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2015, POR LO CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ÚLTIMO INCISO DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, SE PROCEDE A LA MODIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE BECA No. 007-15 CCB DEL 30 DE ABRIL DE 2015 ANEXA A LA ORDEN DE RECTORADO 2015-210-ESPE-a-3.</p> <p>* CON ORDEN DE RECTORADO 2015-288-ESPE-a-3 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2015, SE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE FECHA DE PARA EL PAGO EN EL AÑO 2016 DE USD 6500,00 POR CONCEPTO DEL RUBRO DE MATRÍCULA/COLEGIATURA.</p> <p>* LA REPROGRAMACIÓN DE LA ESTANCIA DE 2017 PARA SER EJECUTADA EN EL 2018, SE SUSTENTA EN OFICIO S/N DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EMITIDO POR EL TUTOR DE TESIS, DR GERARDO KAHAN.</p>											

ELABORADO:


ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADOS

REVISADO POR:


TORN. MAURICIO GONZÁLEZ Ph.D
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADOS